

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. de P. MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 1980

No. 19.088

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 16-AL - 80 de 2 de junio de 1980. Por medio de la cual se reglamenta el sistema de Depósito de Garantía Global, creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 33 de 6 de mayo de 1980.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 22 de 18 de abril de 1980, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE EL SISTEMA DE DEPOSITO DE GARANTIA GLOBAL

Resolución No. 16-AL-80
Panamá, 8 de junio de 1980

Por medio de la cual se reglamenta el sistema de Depósito de Garantía Global, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 33 de 6 de mayo de 1980.

LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 33, de 6 de mayo de 1980, se creó el sistema de Depósito de Garantía Global, para el retiro de mercancías que lleguen al país por vía aérea;

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento del sistema de Depósito de Garantía Global;

Que los artículos 2 y 8, de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, autorizan al Director General de Aduanas para que administre, dicte instrucciones y adopte las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio de las aduanas;

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Toda persona o empresa que desee acogerse al sistema de Depósito de Garantía Global, elevará, ante el Director General de Aduanas, en papel sellado la solicitud respectiva.

En la solicitud anteriormente mencionada se deberá consignar, necesariamente, las generales del patente y deberá ser presentada por la persona interesada, en el caso de que se trate de persona natural; en aquellos casos en que se trate de persona jurídica, la solicitud deberá ser presentada por intermedio de Apoderado Legal, con Poder Especial para esa gestión.

SEGUNDO: El memorial enunciado en el artículo primero de la presente resolución, deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

a) Detalle de las mercancías que se retirarán bajo el sistema de Depósito de Garantía Global;

b) Cuadro estadístico que refleje la importación de las mercancías por parte de la persona o empresa, durante los tres últimos meses a la fecha en que se hace la solicitud;

c) Certificación de no defraudación fiscal aduanera, expedida por la respectiva Administración Regional de Aduanas;

d) Copia autenticada de la Licencia Comercial y

e) Certificación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público, cuando se trate de una empresa.

Todos los documentos mencionados serán aportados con tres (3) copias en papel simple.

TERCERO: El Director General de Aduanas, evaluará las pruebas aportadas y decidirá, mediante resolución motivada, si accede o no a las pretensiones del petente.

En la resolución en que se autorice el Depósito de Garantía Global, se fijará la cuantía de la fianza que se debe consignar, indicándose que tiene vigencia por treinta (30) días calendario.

CUARTO: Para pedir la renovación, prórroga o cancelación del Depósito de Garantía Global, bastará elevar un memorial en ese sentido, por medio de las personas señaladas en el artículo primero de esta Resolución.

QUINTO: La cuantía mínima de la fianza del Depósito de Garantía Global no será inferior a cinco mil balboas (B/.5,000.00).

La cuantía de la citada fianza podrá ser variada por el Director General de Aduanas, en las posteriores renovaciones, atendiendo al volumen de las importaciones mensuales que reflejen los cuadros estadísticos de la persona o empresa que gocen del sistema de Depósito de Garantía Global.

SEXTO: Para que el beneficiario del Depósito de Garantía Global pueda retirar, de los recintos aduaneros respectivos, las mercancías extranjeras que se le ha autorizado, presentará, ante el jefe del recinto aduanero, o de quien lo reemplace, tres copias de la guía aérea del embarque que se desea retirar; la factura comercial cuando la tenga y el original del documento en el que conste la consignación de la fianza respectiva.

Las copias de las guías aéreas llevarán en un lugar visible, a simple vista, el número del documento del Depósito de Garantía Global que le correspondió al consignatario.

Las copias de la guía aérea serán distribuidas por el funcionario aduanero, del recinto que se trate, así:

a) una para sus archivos;

b) otra para el funcionario del Departamento de la Dirección General de Aduanas encargado del manejo de los Depósitos de Garantía Global y

c) la última se le enviará a la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Una vez presentados los documentos de que habla el artículo anterior, el funcionario aduanero ins-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

peccionará las mercancías para comprobar si se ajustan a las descritas en la correspondiente autorización. De ser así permitirá su salida. En caso contrario, las retendrá hasta tanto se llenen las formalidades de desaduanamiento de las mismas.

OCTAVO: La persona o empresa que introduzca al país mercancías, amparándose en el sistema de Depósito de Garantía Global, está obligada a tramitar el pago de los impuestos y derechos aduaneros de las mercancías, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al retiro de las mismas del recinto aduanero de que se trate.

Si al vencerse los treinta (30) días de vigencia del Depósito de Garantía Global, el introductor de la mercancía ha incumplido con la obligación indicada en el párrafo anterior, se le retendrá la fianza consignada y no se le permitirá renovar la misma mientras no cumpla con el pago de los derechos e impuestos causados.

El Director General de Aduanas, tendrá en cuenta, para los efectos de la renovación del Depósito de Garantía Global, si la mercancía introducida al territorio fiscal no ha pagado los impuestos y derechos correspondientes por haber sido retiradas en los últimos días de vigencia del mismo.

NOVENO: El beneficio del sistema de Depósito de Garantía Global es intransferible.

DECIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No. 33 de 6 de mayo de 1980 y artículos 2 y 6 de la Ley 16 de 23 de agosto de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.
Director General de Aduana

LUIS E. ARMIJO
Secretario Ad-Hoc

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS****DASE UNAS AUTORIZACIONES**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 22
PANAMA, 18 de abril de 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

VISTOS:

En estado de resolver el Recurso de Apelación interpuesto por ambas partes contra el Resuelto No. 382 de 3 de octubre de 1979, del Ministerio de Comercio e Industrias, que fija la cuantía de la fianza para la suspensión del contrato, este despacho dictó la Resolución Ejecutiva No. 11 de 3 de marzo de 1980, por la cual se ordena al Ministerio de Comercio e Industrias lo siguiente:

"Que practique peritaje a fin de determinar la cuantía exacta de las ventas realizadas por CYRCA, S.A., de los productos de JOHN HAIG AND CO., LTD., en sus operaciones hacia territorio sujeto a la jurisdicción Aduanera de la República de Panamá, y el entonces denominado Zona del Canal de Panamá, así como el promedio de esas operaciones en el período correspondiente, poniendo a disposición del Organismo Ejecutivo el informe final, a efectos de resolver sobre la cuantía de la suma a depositar".

Contra la Resolución Ejecutiva No. 11 de 3 de marzo de 1980, ha presentado la parte demandada, solicitud por vía de Reconsideración o de una simple solicitud de adición, que la misma sea modificada o adicionada en el sentido de comprender también las ventas efectuadas desde la Zona Libre de Colón ya sea internamente o hacia el exterior. (foja 64).

La parte demandante, al contestar el traslado del escrito antes mencionado, ha solicitado que el mismo sea rechazado de plano, por no tener cabida a la altura del proceso a tenor de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 33 de 1966, (foja 65).

ANALISIS DE LA SITUACION JURIDICA

El recurso de Reconsideración como medio de impugnación de las Resoluciones administrativas en la vía gubernativa, sólo es utilizable para ante el funcionario que dictó la resolución de primera instancia. Encontrándose el negocio en segunda instancia y en estado de resolver el Recurso de Apelación que le dio origen, resulta inadmisibie la interposición de una reconsideración contra una medida dictada de oficio por el tribunal a objeto de contar con mejores elementos de juicio para resolver el contradictorio planteado.

Por otra parte es necesario destacar que se trata a esta altura del proceso, de resolver sobre la cuantía de la suma a depositar por el demandante a efectos de obtener la suspensión del contrato, asunto que no constituye lo principal del conflicto planteado, y que todavía queda abierta a las partes la posibilidad de pedir en la etapa probatoria del negocio la práctica de las pruebas que estimen convenientes, si consideran que el resultado del informe ordenado por el Tribunal es insuficiente frente a la cuantía de sus pretensiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

No acceder a las solicitudes formuladas por JOHN HAIG AND CO. LTD., y devolver el expediente al Ministerio de Comercio e Industrias a efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Ejecutiva No. 11 de 3 de marzo de 1980.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ministro de Comercio e Industrias,

ING. JUAN JOSE AMADO III

AVISOS Y EDICTOS

19 de mayo de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente AVISO, al público.

HACE SABER:

Que ha señalado el día veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta (1980), entre las nueve (9:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia el Remate de la Finca -No. 33,615, inscrita en el Registro Público al Folio 46, Tomo 827 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, perteneciente a la COMPANIA PANAMENA TURISTICA COMERCIAL S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por mora en el pago del impuesto de inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de diez y ocho mil seiscientos noventa y siete balboas con sesenta y ocho centésimos (B/ 18,697.68).

La Finca ejecutada dentro de esta acción, consiste en un Lote de terreno marcado en la Urbanización "Punta Paitilla", con el número "A-uno", de la Manzana "A" situado en la Jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: Mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados y tres décimos cuadrados (1,683.53 M2)

Esta propiedad esta avaluada en cincuenta mil quinientos seis (B/50,506.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) parates del avalúo de la Finca en Remate.

Las propuestas serán oídas desde las nueve de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el (5%) del avalúo de la Finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organó Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. **cio**, en las mismas horas previamente estipuladas, lugar visible de la Administración, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), y copia del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

ORIGINAL FIRMADO

MARIO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Leda, SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretario Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SABINA GONZALEZ SOLIS

(firma)
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 268

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora OLIVIA MARTINEZ MENESES DE FERNANDEZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora OLIVIA MARTINEZ MENESES DE FERNANDEZ desde el día 25 de septiembre de 1975, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su único heredero el señor VICENTE JOSE FERNANDEZ, en su condición de esposo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese .. (fdo) El Juez, Lcdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 de noviembre de 1979.

El Juez,

(fdo) Lcdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de noviembre de 1979.

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá (L225333)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A MARCIANA DE GRACIA, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia que acoge y ordena imprimirle la tramitación legal correspondiente a la solicitud de adopción promovida por Cristina María Escobar a favor de la menor Amparo de Gracia contra o con audiencia de Marciana de Gracia y el Ministerio Público dentro de la cual se ordena pasarla en traslado a la emplazada Marciana de Gracia para que conteste si a bien lo tiene, en el término de dos (2) días, con advertencia, que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el juicio concluirá solamente con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la demandada Marciana de Gracia, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) a las diez antes meridiano y copia auténtica de este Edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente en la prensa y la Gaceta Oficial.

El Juez,

(fdo)

Cristóbal Huidatgo

(fdo)

Ismael Mojica Núñez

Secretario

L- 580516)

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) GLADYS TEODORA KELLYS DE DE LA CRUZ, panameña, mayor de edad, casada en 1970, con residencia en Calle del Carmen No. 2889, con cédula de Identidad Personal No. 8-155-2199, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 17 Sur Arnoldo Cano del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de José Demetrio Rodríguez con 40,00 Mts.

SUR: Predio de Simón Camarena Rodríguez con 33,81 Mts.

ESTE: Terreno Municipal, predio de Bolívar Carrillo con 18,47 Mts.

OESTE: Calle 17 Sur (Arnoldo Cano) con 18,00 Mts.
Area Total del terreno seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cinco punto ochenta y cinco centímetros (658,585 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

El Alcalde,
(Fdo.) Licio, EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera
nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LUZMILA A. DE QUIROS
Directora del Catastro Municipal

(L580310
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LIC. PUB.
No. 14

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir UTILES DE OFICINA QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1980.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del

Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1980.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

(Fdo.) JORGE R. GIBBS C.
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 26 de mayo de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO --30--

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A la señora JACINTA DE GRACIA MARTINEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio, que sobre la finca No. 3,287, inscrita al Folio 432, del Tomo 403, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, ha interpuesto en su contra el señor BENJAMIN HERNANDEZ PINZON, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible, y en un diario de circulación nacional, así como en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, conforme ha sido reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace dentro de término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) Licio. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(fdo.) Luis Estrada Portugal.

(L-033553)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 105

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora Leticia González Barría, Panameña, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, con residencia en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-41-1590 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle España de la Barriada Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535 F. 297, T. 472; OCUPADO POR: EL PIDIO VARGARA ACEVEDO. CON 30, 00 Mts.

SUR: CALLE ESPAÑA CON 30,00 MTS.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, F. 297, T. 472; TEL-

RRENO MUNICIPAL OCUPADO POR: NATALIA DOMINGUEZ, CON: 25,00 Mts.

OESTE: CALLE CALLEJUELA CON 25,00 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750,00M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas

Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) Sra. Coralía de Iruiralde.

L-580022

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3324 de 25 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta-- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 054735; Rollo 3855; Imagen 0089-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TEMIS ENTERPRISES, S.A."

Panamá, 21 de mayo de 1980

(L580079

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a CELIA PINILLA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ROBERTO QUIJADA LUNA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de abril de 1980.

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L 580001

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA: A, ANTONIO GASPAS SUAREZ, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco THE BANK OF TOKYO LTD en su contra.

Se hace saber al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombra un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio, hasta su terminación.

Panamá, 2 de junio de 1980.

El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito.

(fdo)

La Secretaria.

Gladys de Grosso

L 580340

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUAN DE DIOS MORENO se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JUAN DE DIOS MORENO desde el día 30 de enero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros INDALISA MORENO DE GUERRERO, ALBA ENEIDA MORENO, SILVIO MORENO y AMERICA MORENO en condición de hijos del causante. Y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

(Fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A. (srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 22 de mayo de 1980.

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L 536311

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80.-

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor MATEO MENDIETA (q.o.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.-

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor MATEO MENDIETA, desde el día 16 de diciembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es un heredero y sin perjuicios de terceros, su esposa, señora ROSARIO CORNEJO DE MENDIETA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese,.... (fdo) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,..... (fdo) LUIS A. BARRIA,..... Secretario,....".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de mayo de 1980.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo). LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 580348
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este Edicto,

EMPLAZA

A ALEXIS VILLARREAL SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, ebanista, soltero, nacido en Barú, Provincia de Chiriquí, el día 5 de octubre de 1959 con residencia en Panamá, Curumú, casa No. 736, cédulado 4-138-876, hijo de Alfredo Villarreal y Amalia Sánchez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Aurelio Carrasco Valdívieso, cuya parte pertinente dice así textualmente:

"JUZGAO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Santiago, primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA a responder en juicio criminal a los señores Alexis Villarreal Sánchez y Mauro Olivero González, varón, mayor de edad, panameños y demás generales conocidas de autos

por violación del Capítulo III, Libro II del Código Penal y se confirman las detenciones decretadas por el funcionario instructor, con derecho a continuar Villarreal Sánchez gozando del beneficio de cárcel segura.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días comunes e improrrogables.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas o pidan al Tribunal se le procure si careciere de ellos.

Se comisiona al honorable señor Juez Quinto.....

Cópiese y Notifíquese.

El Juez, (fdo) CRISTOBAL HIDALGO. El Secretario,
(fdo) Ismael Mojica N°.

Y para que sirva de formal notificación emplazamiento al enjuiciado Alexis Villarreal Sánchez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia autenticada de este edicto emplazatorio, envíese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

El Secretario,
(fdo) Ismael Mojica N°

(Oficio 753)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este edicto,

EMPLAZA

A ALEXIS VILLARREAL SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad nacido en Barú, Prov. de Chiriquí el día 5 de octubre de 1959, con residencia en Panamá, Curumú, casa 736, cédulado 4-138-876, hijo de Luis Alfredo Villarreal y Amalia Sánchez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Alejandro Hernández, cuya parte pertinente dice así: textualmente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Santiago, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal al señor Alexis Villarreal Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, y demás generales conocidas de autos, por violación del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se confirma su detención con derecho a continuar gozando del beneficio de fianza excarcelaria; y, en cuanto al menor.....

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días comunes e improrrogables.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa o pida al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Se comisiona al Honorable señor Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, para que notifique este auto al procesado Alexis Villarreal Sánchez, quien deberá ser presentado a ese Despacho por su fiador Francisco Corrales o Vázquez, varón, mayor de edad, pana-

meño, residente en calle 14 oeste No. 13-58, teléfono 22-1462. Librese en exhorto correspondiente.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (Fdo) CRISTOBAL HIDALGO, El Secretario (Fdo) Ismael Mojica Núñez.

Y para que sirva de formal notificación --emplazamiento al enjuiciado Alexis Villarreal Sánchez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia auténtica de este edicto emplazatorio, envíese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,
(Fdo) CRISTOBAL HIDALGO

(Fdo) Ismael Mojica Núñez
Secretario.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Santiago, 28 de abril de 1980

Secretario

(Oficio 753)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Es suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ALEXIS VILLARREAL SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, ebanista, soltero, nacido en Barú, Prov. de Chiriquí, el día 5 de octubre de 1959 con residencia en Panamá, Curundú, casa No. 736, cedulado 4-138-876, hijo de Alfredo Villarreal y Amelia Sánchez, para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Rogelio Uribe Agudo, cuya parte pertinente dice así textualmente:

"JUZGAO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Santiago veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a los señores Alexis Villarreal Sánchez y Mauro Olivero González, varón, panameños, mayores de edad, y demás generales conocidas de autos, por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se confirman las detenciones decretadas por el funcionario del Instrucción con derecho Villarreal Sánchez a seguir gozando del beneficio de cárcel segura.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días comunes e imorrogables.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas o pidan al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Se comisiona al señor Juez Quinto Municipal para que notifique.....

Cópiese y Notifíquese.

El Juez (Fdo) CRISTOBAL HIDALGO, El Secretario, (Fdo) Ismael Mojica Núñez.

Y para que sirva de formal notificación--emplazamiento al enjuiciado Alexis Villarreal Sánchez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia auténtica de este edicto emplazatorio, envíese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez, -
(Fdo) CRISTOBAL HIDALGO

El Secretario,
(Fdo) Ismael Mojica Núñez

(Oficio 753).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3032 de 17 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 055094; Rollo 3887; Imagen 0049-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GOOD-WILL HOLDING, S. A.".

Panamá, 28 de mayo de 1980.

(L-680078)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 286

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA A:

A, FRANCISCO A. RODRIGUEZ P., Representante Legal de COMPAÑIA DE TIERRAS DE MONTE OSCURO, S. A., y JOSE ROGELIO CALVO, Representante Legal de ROPAT, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho ya justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO DECLARATIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia JUDY MIRANDA PROVERBS DE FORDE.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de diciembre de 1978

EL JUEZ
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-380382
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA al señor SANTIAGO MANUEL ROQUE, para que dentro del término de diez

(10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por LIVINGSTON JOHNSON o LIVINGSTON JOHNSON.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con supersona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ, (fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(FDO) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-580369
(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que CONDORIC INVESTMENTS, S.A., es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 1215, Folio 495, Asiento 114,502" "D" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público desde el 24 de marzo de 1975. Que a la Ficha 031706, Rollo 3842, Imagen 0067 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público se encuentra inscrita la Escritura Pública se encuentra inscrita la Escritura 3612 del 25 de abril de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de Condoric Investments, S.A.--- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro y cinco de mayo treinta de mil novecientos ochenta

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA
L-580437
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS (ANAP) contra VICTOR TOMAS MARSHALL MURRAIN, se ha señalado el día siete (7) de julio del presente año, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 4290, inscrita en el folio 170 del Tomo 92 P.H., de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá, consiste en un Apartamiento de bloques repellados, pisos pulidos, ventanas de aluminio y vidrio, distinguido con el No. 4-A, ubicado en la tercera planta de Con-

dominio Romanco, situado en calle segunda, Llano Bonito, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, SUPERFICIE: 56 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados, GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Servirá de base para el Remate la suma de B/. 10.358.16 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de dicha base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación hoy dos de junio de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-580490
(única publicación)

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Chen Kuan Siew, varón, mayor de edad, panameño nacionalizado, residente en la Urbanización Barbarena, s/n de esta ciudad de Santiago, cedula número N-15-9, he comprado a la Sociedad denominada Pak Houg, S.A. inscrita a Ficha 008663, Rollo 344, Imagen 0242 y cuyo Representante legal lo es el señor Florencio Wong Dam, el establecimiento comercial denominado Pak Houg, S. A. #2, ubicado en la Carretera Interamericana s/n frente al Piramidal, Santiago, Veraguas, mediante escritura Pública #4.407 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, dando así cumplimiento al artículo 777. del Código de Comercio, Santiago, 2 de junio de 1980

Chen Kuan Siew
Cédula N - 15 - 9

L-033590
Segunda Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la Compañía Licorera del Pacífico mediante escritura No. 2183 del día 11 de abril de 1978, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito, vendió al señor Selustiano Chacón Batista, con cédula No. 6-32-643, el negocio de Bebidas Alcohólicas denominado Bodega Ideal, situada en la Vía Arango No. 2226 (Río Abajo).

Panamá, 29 de mayo de 1980.

Aleides Santiago Amaya
Representante Legal de la Cía. Licorera del Pacífico,
Céd. No. 8-AV-37-637

L-580111
Tercera Publicación.

Editora Renovación, S.A.